



 **Tuluá**
de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 200-024.250
(Tuluá, 28 de abril de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO Y SÉPTIMO DEL DECRETO 200-024-0701 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS AÑO GRAVABLE 2020 VIGENCIA FISCAL 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUA – VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 287, 315, 362 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1751 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que Corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de sus dependencias, la gestión, administración, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de la misma.

Que son competentes para proferir las actuaciones de la Administración, la Secretaría de Hacienda Municipal, la Sección de Rentas y los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones, respecto de los asuntos relacionados con la naturaleza y funciones de esta Secretaría.

Que el sujeto activo de los tributos Municipales es el Municipio de Tuluá, ente administrativo a favor del cual se establecen y en él se radican las potestades de administración, investigación, verificación determinación, fiscalización, discusión, liquidación, devolución, cobro y su respectivo recaudo.

Que el artículo 287 de la Constitución Nacional, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, conforme al numeral 3° del citado artículo, tendrán el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República.

Que el artículo 362 de la Constitución Política establece que los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.



DESPACHO ALCALDE

Que en vista de la situación que se sigue viviendo por cuenta del COVID-19, por los elevados índices de contagios que se están presentando y que ha hecho que nuevamente estemos viviendo confinamientos, lo cual hace que se torne complejo la presentación de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros en las entidades bancarias del municipio y en general en todo el país, lo cual generaría aglomeraciones que van en contra vía de las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional, situación que necesariamente debe ser tenida en cuenta por la administración municipal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021, en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y la Resolución 2230 de 25 de 27 de noviembre de 2020.

Que se hace necesario realizar una modificación al **200-024-0701 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020**, el cual establece el calendario tributario del Municipio de Tuluá (V.) para el año 2021, razón por la cual con esta última modificación se extienden nuevamente los plazos para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros para el año gravable 2020 y la vigencia fiscal 2021 y medios magnéticos, en vista de la emergencia sanitaria prorrogada hasta el 31 de mayo de 2021 y las circunstancias existentes.

Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus COVID-19, requiere de la atención y concurso de las entidades territoriales, a través de medidas extraordinarias que contribuyan a mitigar las acciones que se generan para los contribuyentes del impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros.

En virtud de lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. *Modifíquese el Artículo segundo del Decreto 200.024.0701 del 21 de diciembre de 2020, el cual quedara así:*

TITULO I

LUGARES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

CAPITULO I

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS

PLAZO. PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS AÑO GRAVABLE 2020, VIGENCIA FISCAL 2021. El plazo máximo para la presentación de la declaración y liquidación privada del impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros del año gravable 2020 – vigencia fiscal 2021, se podrá realizar sin lugar a sanción



Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE

por extemporaneidad, hasta el último día hábil del mes de mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. *Modifíquese el artículo Séptimo del Decreto 200.024.00701 del 21 de diciembre de 2020, el cual quedará así:*

ARTICULO SEPTIMO. OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCION. Los agentes de retención tendrán la obligación de presentar ante la sección de rentas municipales de manera física o al correo electrónico rentas@tulua.gov.co, relación en medio magnético (CD) en formato Excel las retenciones en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA), practicadas durante la vigencia 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 171 del Estatuto Tributario Municipal. Para presentar esta información los contribuyentes tienen como fecha límite el **último día hábil del mes de mayo de 2021**, en el FORMATO PARA REPORTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (F-270-02) el cual se encuentra publicado en la página web del municipio de Tuluá www.tulua.gov.co adicionalmente copia de los certificados expedidos

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir del tres (03) días del mes de mayo de 2021, previa publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

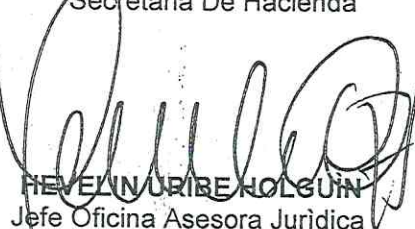
PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá (V.), a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


JOHN JAIRÓ GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal de Tuluá


ELIANA ANDREA BEDOYA B.
Secretaría De Hacienda


LUIS EDUARDO TASCÓN LÓPEZ
Profesional Rentas


HEVELIN URIBE HOLGUIN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor y Transcriptor: Adolfo Abadía – Abogado Contratista
Revisó: Luis Eduardo Tascón López – Profesional Universitario Rentas
Eliana Andrea Bedoya Bueno – Secretaria de Hacienda
Aprobó: Hevelin Uribe Holguin - Oficina Asesora Jurídica



